



**ACUERDO REGIONAL N° 000070-2020-GR.LAMB/CR [3299088 - 16]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 13.May.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, la Fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública. En los gobiernos regionales esta función la cumple el Consejo Regional.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000071-2019-GR.LAMB/CR [3299088- 0] de fecha 25 julio 2019, se dispuso RESPALDAR la iniciativa legislativa, propuesta por los presidentes de los Consejos Regionales de Cusco, Arequipa, Tacna, Moquegua Apurímac y Madre de Dios, presentada ante el Congreso de la República por el Congresista Armando Villanueva Mercado, recaído en el Proyecto de Ley N° 4554-2018-CR, "Ley que incorpora y otorga autonomía presupuestaria a los Consejos Regionales a Nivel Nacional", que modificaría los artículos 13 y 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 13.May.2020, el Consejero Regional José Nicanor Carmona Salazar, en mérito a que el Poder Legislativo se ha constituido en un periodo excepcional para culminar el mandato

**ACUERDO REGIONAL N° 000070-2020-GR.LAMB/CR [3299088 - 16]**

constitucional del Congreso disuelto por el Presidente de la República Martín Vizcarra, por haberse negado la cuestión de confianza al Gabinete Ministerial del ex premier Salvador del Solar; precisando que resulta importante impulsar el Proyecto de Ley N° 4554-2018-CR, "Ley que incorpora y otorga autonomía presupuestaria a los Consejos Regionales a Nivel Nacional", que modificaría los artículos 13 y 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debiéndose ratificar e impulsar el Acuerdo Regional N° 000071-2019-GR.LAMB/CR [3299088 - 0] de fecha 25 julio 2019; finalmente se exonere de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 7, 9 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.May.2020;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR** el Acuerdo Regional N° 000071-2019-GR.LAMB/CR [3299088 - 0] de fecha 25 julio 2019, donde se dispuso RESPALDAR la iniciativa legislativa, propuesta por los presidentes de los Consejos Regionales de Cusco, Arequipa, Tacna, Moquegua Apurímac y Madre de Dios, presentada ante el Congreso de la República por el ex Congresista de la República Armando Villanueva Mercado, recaído en el Proyecto de Ley N° 4554-2018-CR, "Ley que incorpora y otorga autonomía presupuestaria a los Consejos Regionales a Nivel Nacional", que modificaría los artículos 13 y 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consecuentemente impulsar las gestiones necesarias ante el Congreso de la República para que sea analizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 19/05/2020 - 16:54:42

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
19-05-2020 / 14:58:22